

RESOLUCIÓN Nro. 046
27-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución adquirió el equipo RT-PCR marca BIO-RAD a la empresa AM Asesoría y Mantenimiento LTDA mediante contrato JU-396 de 2020, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441. El Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el que actualmente se encuentra el equipo, requiere realizar el mantenimiento correctivo del equipo dado que, el funcionamiento del mismo es indispensable para el avance de los proyectos de investigación.
 - b) Este es un equipo altamente especializado, por lo que la Institución únicamente cuenta con esta unidad. Dentro de los 40 proyectos de investigación activos, el equipo RT-PCR, permite desarrollar los correspondientes al área de Biología Molecular; además, su funcionamiento hace posible que, a través de los espacios de investigación, se celebren contratos que fortalecen el eje misional de extensión académica. Así las cosas, su debido funcionamiento es trascendental para la correcta prestación del servicio público de educación, en especial, en lo que tiene que ver con la investigación y la extensión que se desarrollan en la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - c) Dada su tecnología de punta, este equipo requiere una reparación a través de mantenimiento correctivo en la resistencia del bloque, intervenciones que solo pueden ser realizadas por técnicos certificados por la

casa fabricante (Bio-Rad), evitando otras fallas a futuro que comprometan la exactitud de los resultados o el avance de los proyectos. El adecuado y oportuno mantenimiento del equipo es indispensable para la prestación del servicio académico, investigativo y de extensión con calidad, asegurando un alto nivel de confiabilidad en los resultados y la sostenibilidad de los procesos que desarrolla la Facultad.

d) De acuerdo con certificación emitida por Bio-Rad, sólo se ha autorizado a AM Asesoría y Mantenimiento LTDA por la casa comercial para proveer servicios en el territorio de Colombia para instrumentos comercializados por AM Asesoría y Mantenimiento LTDA.. Dicha empresa cuenta con la autorización exclusiva para suministrar insumos, accesorios, repuestos y consumibles, así como para prestar el servicio posventa y el soporte analítico especializado.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis en vista de que la empresa AM Asesoría y Mantenimiento LTDA es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer los servicios de los productos de Bio-Rad constituyéndose así en el proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento correctivo del equipo RT-PCR, marca BIO-RAD, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de

Ciencias de la Salud.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento correctivo del equipo RT-PCR, marca BIO- RAD, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual debe tener las siguientes especificaciones:

TERMOCICLADOR PCR EN TIEMPO REAL, MODELO CFX96 DX, MARCA BIORAD Y SERIE 787BR11067, BR201630 RN094553:

Mantenimiento Correctivo:

Se deben realizar las siguientes actividades, las cuales deben quedar registradas en el reporte:

- Revisión integral del equipo y todas sus partes.
- Mantenimiento correctivo (Incluye mano de obra) con suministro y reemplazo de parte: CFX96 Lid Healter (BIORAD).
- Verificación de funcionamiento del equipo (Pruebas funcionales).
- Los certificados entregados se generan automáticamente por el software de servicio suministrado por el fabricante y dicho certificado se debe emitir al correo del supervisor de la ingeniera biomédica máximo 8 días después del servicio.
- Se debe entregar un reporte de las actividades realizadas, junto con las fotografías del proceso

1. Los equipos sometidos a Mantenimiento Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

- Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:
- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.

- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento correctivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento correctivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.
- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o correctivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o correctivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (3) meses.

3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento correctivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento correctivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.

- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (correctivo o correctivo)

Deberán aportar como requisito habilitante:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE DURANTE LOS MANTENIMIENTOS

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colm Mayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar.

Además:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

EN EL CASO DE CAMBIO GASES REFRIGERANTES

Cada que se presente recarga de gas refrigerante en algún equipo, se debe informar en los respectivos informes el lugar, tipo y cantidad de gas recargado.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.038.850) para la realización de este contrato.

11. Que **A.M. ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA** con NIT **830.034.233-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **A.M. ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA** con NIT **830.034.233-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento correctivo del equipo RT-PCR, marca BIO-RAD, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud", por un valor total de **SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.038.850)**. El plazo de duración del contrato será de 15 días hábiles contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **A.M. ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Manuela 06

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Samuel José Salazar

Revisó: SAMUEL JOSE SALAZAR URREA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA